



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : PAULA ALEJANDRA GONZÁLEZ VANEGAS
ACCIONADOS : COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN
COLOMBIA
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00386 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

De otra parte y a fin de resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, se hace necesario vincular al presente tramite a las demás personas que hacen parte del concurso del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 8, y número OPEC: 170342 del proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Respecto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada tendiente a obtener la suspensión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020, NO se accede a la misma, en la medida en

que no se evidencia situación de emergencia que se traduzca en la configuración de un perjuicio irremediable a la accionante y que amerite la perentoria y urgente intervención temprana del Juez Constitucional.

Asimismo, en atención a que la entidad demandada es del orden nacional, se dispondrá comunicar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **PAULA ALEJANDRA GONZALEZ VANEGAS** identificada con **C.C. No 1.023.926.758** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de DOS (02) días informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCULAR al presente tramite a las demás personas que hacen parte del concurso del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044, grado 8, y número OPEC: 170342 del proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, quienes, si a bien lo tienen, durante el término de dos (2) días a partir de la publicación, podrán intervenir en el trámite.

QUINTO: COMUNICAR a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, la existencia de la presente acción, para los fines que considere pertinentes.

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**, a la **DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y a**

la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** procedan a la publicación de la presente admisión de tutela y el escrito de tutela a través de la página web dispuesta por las entidades para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: NEGAR la medida provisional solicitada.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co; notificacionjudicial@udistrital.edu.co; noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co; respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 09 de Septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 0146 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd94fdaea738a12c9d31e95cf21dcc92eb90161a65b215baf0de7507e623577**

Documento generado en 09/09/2022 09:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>